La placa sola no es la opic la hami prospera

pues con la que entre por sus sinuados pro

recompris de Favacos, es mas que suficient

à atraher la ambienon de les que piensen

Suplice a v. C. se sure examiner of the

bil Pene, entacion, y que amo hallous es

frommera, renga a bien elevanta, apo

poderoso influxo, a la generasa pieda de Sin

rana su mas facomble determinacion

exmo senor Baylio Fr. D'Antonio Paldes.

tado desde primero de Enero de 775 hasta otro tal dia de 786 expresando los precios á que las han

la uno de estos años: ras o Nacionales; el ligiosos y Religiosas ento, y la calidad de emplean en los Habies como exteriores, stras de ellas, por lo

uarta de largo, y to-

de que llenando ros, a cada Prelado

ON el alto fin de fomentar las Fábricas de Texidos de Lana en estos Reynos, proporcionar ocupacion util á muchos Vasallos, y evitar el grave daño que ocasiona al Estado la extraccion de las crecidas sumas que salen del Reyno, en pago de manufacturas que pueden fabricarse en estos Reynos, con ventajas à las que se introducen de fuera, no solo en la calidad, sino tambien en el precio; ha resuelto el Rey se pidan á todos los Prelados Seculares y Regulares de Indias noticias circunstanciadas, como se ha hecho con los de España, de las varas de Paño, Estameña, Sayal, ó de otras Telas que gaste cada Convento, asi de Religiosos como de Religiosas, haciendose la regulacion por los ultimos quinquenios, con-

tado desde primero de Enero de 775, hasta otro tal dia de 786, expresando los precios á que las han pagado en cada uno de estos años; to fin de fomentar las si son Estrangeras ó Nacionales; el l'exidos de Lana en numero de Religiosos y Religiosas de cada Convento, y la calidad de las Telas que emplean en los Habitos, asi interiores como exteriores, embiando muestras de ellas, por lo menos de una quarta de largo, y todo el ancho, para que sirvan de modelo en quanto á su calidad, y que si no fueren del todo acomodadas al uso de los Religiosos y Religiosas las Telas que hasta ahora han usado, expliquen las circunstancias con que las desean, para que se tengan presentes por los Fabricantes. los de España, de las va-

Cumpliendo con esta Soberana

disposicion, dirijo á V.

proporcionar ocupa-

ios Vasallos, y evi-

año que ocasiona al

raccion de las creci-

salen del Reyno, en

icturas que pueden

stos Reynos, con ven-

introducen de fues

a calidad, sino tam-

cio; ha resuelto el

rulares de Indias no-

ciendose la regula-

no) quinquenio, con-

Egemplares de la Orden Circular, que he estendido, para los Prelados Regulares, á fin de que llenando V. los respectivos, ácada Prelado

y Prelada de los Conventos de Religiosos y Religiosas del distrito de su mando se los dirija, y cuide de su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1786.

8. Presid. se 3. Dome 8.5. 4-+ 5. 800. 6p. 9. 00 Canacan. 8.5.12.+ 5. Gov. y Cab. G. bela Havana. J.S. to-+ 9. 900 Ala Luisana. 1.13-+ 5. 900. De Pto Buco. 8.5. 4=+ 5. Perroy de Mexico. P.E. 40-+ 3. Presed. Ce Fuatomala. P.S. 16=+ 6. Providel Pori. 4.6. 30=+ on Bosid. Co Chile. 1.S. 15=+ or for now de Aduerios Ayres. 1.6. 20=+
con firmey Arzobrijo Perroy de 5. Te. 1.6. 30=